

tos R.<sup>os</sup> de V.<sup>na</sup> que de este R.<sup>mo</sup> manifeste S.<sup>mo</sup> hable  
se empoderar de los Revidos condecorando tomando de  
los que basta solo asocorcer la necesidad, y procecion  
de acuerdo la Justicia ay Ayuntamiento. pero con la pro  
bacion de que quede Caudal suficiente para los Salarios  
de Celadores y demas por los ordinarios de rromos y  
plazas; Asimismo se ha elabore dado por los S.<sup>os</sup>  
D.<sup>os</sup> Andres de Quereda, y D.<sup>o</sup> Diego Melgarejo a los Ca  
dals de propios por el que resulta que el Barato que  
y deudas que contra lienen los d.<sup>os</sup> propios el C.<sup>o</sup>  
thor exisente seiscientos quarenta y un reales y Diez  
y siete m.<sup>s</sup>. y deuda entrada esta villa D.<sup>o</sup> que  
cuinquenove praxica de los efectos quedaren he  
rarse semejantes gastos por haver mucho mas de  
Siego, que aqui no acurdo semejante ex.<sup>o</sup> de  
rencia, y considerando que en la Reudacion de ello,  
de procecer a consultar a Su Mage.<sup>st</sup> y Señores del Real  
Consejo de las ordenes por no disminuir la Real pro  
vision con que se ha que aida ha esta villa de donde  
van hacerse los d.<sup>os</sup> gastos por abla unica m.<sup>ta</sup>.  
el D.<sup>o</sup> de V.<sup>na</sup> para la ex.<sup>o</sup> de la demencia S.<sup>mo</sup>  
y app.<sup>o</sup> en esta villa se piden causas gravisimos por  
juicio en la dilacion, y para abiar esto como con  
ponde y mediante a constar haues sobranza de los  
propios seisientos y tantos r.<sup>os</sup>. y que por ello  
recomendase para d.<sup>o</sup> efectos se piden se piden